



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 11 de Noviembre de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Informe N° 068-2013-CEP-MDJCC-A de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por el Comité Especial Permanente para la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 020-2013-MDJCC/CE – PROCEDIMIENTO CLASICO, derivada de una ADS; el Informe N° 532-2013-UF/MDJCC-A de fecha 11 de Noviembre de 2013, emitido el Jefe de la Unidad Formuladora; el Informe N° 210-2013-UL-MDJCC-A de fecha 11 de noviembre de 2013, remitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 249-2013-MDJCC/OAF de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680- Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 068-2013-CEP-MDJCC-A de fecha 08 de noviembre del 2013 remitido por el Comité Especial Permanente, informa al titular de la entidad que se ha declarado desierto el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 020-2013-MDJCC/CE – Primera Convocatoria, derivada de una ADS, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica bajo el sistema Agroforestal del Cultivo de Café en 46 Caseríos; Distrito De José Crespo Y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", contratación que tiene un monto referencial **S/. 50,000.00 (Son Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informe N° 532-2013-UF/MDJCC-A de fecha 11 de Noviembre de 2013, emitido el Jefe de la Unidad Formuladora, **MODIFICA** el Requerimiento Técnicos Mínimos para la Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "Fortalecimiento De Capacidades Y Asistencia Técnica Bajo Sistema Agroforestal Del Cultivo De Café En 46 Caseríos, Distrito De José Crespo Y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 210-2013-UL-MDJCC-A de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Unidad de Logística, **SOLICITA** a la Oficina de Administración y Finanzas la Aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica bajo el sistema Agroforestal del Cultivo de Café en 46 Caseríos; Distrito De José Crespo Y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", contratación que tiene un monto referencial **S/. 50,000.00 (Son Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 249-2013-MDJCC/OAF de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, **SOLICITA** ante despacho de Alcaldía se emita **Resolución de Aprobación del Expediente** para la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico** denominado: "Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica bajo el sistema Agroforestal del Cultivo de Café en 46 Caseríos; Distrito De José Crespo Y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", contratación que tiene un monto referencial **S/. 50,000.00 (Son Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las **contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;**

Que, el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que regula respecto del Expediente de Contratación, establece que la **Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras.** El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establece en el Reglamento;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debe contener la información referida a las **características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre la **Competencias El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.** Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo No 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 184-2008-E;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 020-2013-MDJCC/CE - Segunda Convocatoria, DERIVADA DE UNA ADS,** cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica bajo el sistema Agroforestal del Cultivo de Café en 46 Caseríos; Distrito De José Crespo Y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco", contratación que tiene un valor referencial **S/. 50,000.00 (Son Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR al Comité Especial, a fin de que pueda elaborar las Bases Administrativas, de conformidad a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, adoptar las acciones pertinentes; para cuyo cometido se le remitirán los antecedentes de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Abog. Madalen S. Chud Tapia
ALCALDESA

